



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 383
TEMUCO: 11 FEB 2021

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Juan Dionilo Adrian Pizarro Yevenes, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 22 de enero del 2021.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Modificación Contrato “Construcción Gimnasio Escuela Los Trigales”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Juan Dionilo Adrian Pizarro Yevenes, por escritura pública de fecha 22 de enero del 2021.
- 2.- La modificación convenida, consiste en un aumento de plazo de 107 días corridos, a contar del término del contrato.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SANTIAGO MEJIAS CHANDÍA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



11/02/21 2183481

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 329 /2021

PRIMER BIMESTRE AÑO 2021

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTRUCCIÓN GIMNASIO
 ESCUELA LOS TRIGALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES

Mcl/mra/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Enero de dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES**, en adelante también denominado "el contratista", chileno, cédula nacional de identidad número

con domicilio en Temuco, calle todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos siete de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases

Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres guion dos mil diecinueve: **"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES"**. Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y nueve de fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo expuesto, por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil quinientos setenta y cuatro de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve. Posteriormente, por escritura pública de fecha trece de noviembre del dos mil veinte, los comparecientes suscribieron renovación de contrato, aprobado por decreto alcaldicio número tres mil doscientos setenta y seis de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas; y el Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato **CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES**, encomendado mediante escritura de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, un aumento de plazo de ciento siete días corridos, a contar del término del contrato, en consecuencia desde el siete de enero del dos mil veintiuno hasta el día veintitrés de abril del dos mil veintiuno. Se deja constancia que el servicio será ejecutado por la Prestadora cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres guión dos mil diecinueve. **TERCERA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las

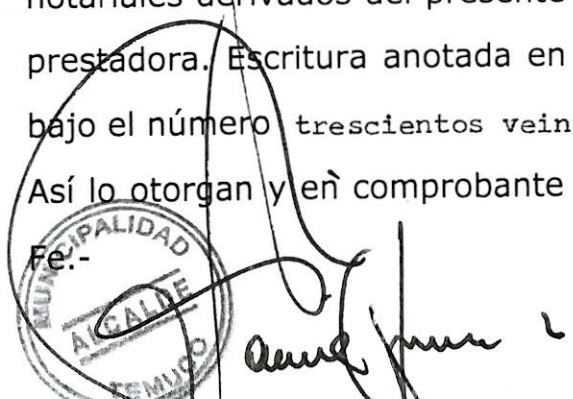


JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

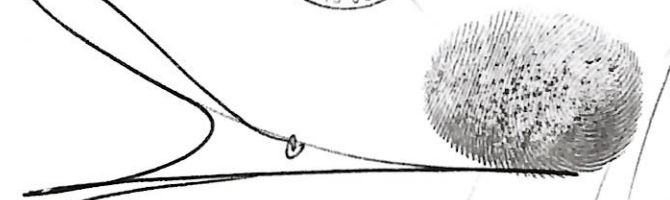
obligaciones que esta modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega póliza de garantía de SUAVAL SEGUROS S.A, número GFCM guion cero nueve nueve tres cero guion cero, con fecha de vigencia desde el once de enero del dos mil veintiuno y termino veintisiete de agosto del dos mil veintidós, por un monto de tres mil ochocientos diecinueve unidades de fomento, a nombre del Gobierno regional de la Araucanía. **CUARTA:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y antecedentes complementarios que le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **QUINTA.** Se deja constancia que constituyendo este instrumento una modificación de contrato en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve. **SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA,** para actuar en nombre y

representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinte. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **NOVENA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos veintinueve.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

02 FEB 2021

